



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA (ICAS) Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA XX EDICIÓN DE LA BIENAL DE FLAMENCO.

En Sevilla, a 3 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, MARÍA CRISTINA SAUCEDO BARO, Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, de conformidad con el artículo 15.1 de los estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/215, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con NIF. Q-9155027-G.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco.

De otra parte, ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ, en calidad de Vicepresidente del Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria celebrada el día 19 de Enero de 2.006, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 44 de 23 de Febrero de 2.008.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Instituto Andaluz del Flamenco tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la entidad de la que es órgano especializado

SEGUNDO.- Que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS), creado por el Ayuntamiento de Sevilla, se constituye con el objeto de la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, teniendo entre sus competencias la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, así como en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

TERCERO.- Desde el año 1980 la Bienal de Flamenco se vienen celebrando en la ciudad de Sevilla. La programación de este año, es una apuesta para aquellos artistas que están en un momento creativo fundamental con una aportación de lenguajes propios y líneas de futuro, sin dejar de atender a los maestros que han posibilitado el presente.

Sevilla y la Bienal quieren reafirmar su papel de referente mundial en la oferta cultural de los grandes acontecimientos por su calidad y su vocación de apuesta de futuro.

La XX Bienal de Flamenco tendrá lugar entre el 6 de septiembre y el 30 de septiembre de 2018 en distintos espacios de la ciudad de Sevilla.



CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación especial dentro del marco general del Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

QUINTO.- Ambas instituciones declaran expresamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el ICAS declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el ICAS y la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, con el objeto de organizar conjuntamente la celebración del proyecto cultural "XX Bienal de Flamenco de Sevilla".

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

2.1. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cede al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el uso del Teatro Central, para la celebración de nueve galas de la programación de la XX Bienal de Flamenco, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones de iluminación, sonido, maquinaria, sastrería y de personal técnico, y de sala cuyo valor estimado es para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).

La cesión para las representaciones será desde el día 6 de septiembre y el 30 de septiembre de 2018.

Dentro de las cesiones del Teatro Central está incluido el Encuentro Internacional de profesionales organizado por EXTENDA, para los Show Cases de los días 11,12,13 y 14 de septiembre suponiendo un valor estimado de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Dichas cesiones se estima en un valor total para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €).

2.2 La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aportará la representación del espectáculo "*Flamencolorquiano*" del Ballet Flamenco de Andalucía que tendrá lugar dentro de la programación de la Bienal de Flamenco en el Teatro Maestranza, el 24 de septiembre a las 20.30 horas, asumiendo el coste de la misma, valorado en DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (12.194,00€). Este espectáculo es una coproducción de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para el programa "Lorca y Granada".



2.3. Desarrollo de una actividad escolar a cargo de los componentes de Ballet Flamenco de Andalucía, que tendrá lugar en la sede del Ballet Flamenco de Andalucía sito en C/ Calatrava, consistente en dos pases de 30 minutos del ensayo de la producción flamenca "Aquel Silverio", programadas para el 28 de septiembre de 2018, asumiendo el coste de la misma que está valorada en DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00€)

2.4. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a contratar y abonar el caché más IVA de los intérpretes de los conciertos de los días 9, 11, 17, 19, 21, 23, 25 y 29 de septiembre de 2018, por la cantidad máxima de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (89.540,00€), IVA incluido.

FECHA	ESPECTÁCULO	ARTISTA/COMPAÑÍA
09/09/18	Distopía	Patricia Guerrero
11/09/18	La espina que quiso ser flor o la flor que soñó con ser bailaora	Olga Pericet
17/09/18	Tauromagia. Coreografía para la obra de Manolo Sanlúcar	Mercedes Ruiz
19/09/18	Soleá Sola	Tomás de Perrate
21/09/18	La Tournée	Andrés Peña y Pilar Ogalla
23/09/18	Nocturno	Leonor Leal
25/09/18	De la Concepción	María Moreno
29/09/18	Yo Soy	Isabel Bayón

2.5 La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales prestará asistencia técnica, mediante el siguiente personal técnico:

1.- Un técnico de Sonido para ruedas de prensa: de Lunes a Sábado, desde el 6 de Septiembre al 30 de septiembre en horario de 10:00 a 14:00 h. aproximadamente, en función de la disponibilidad del personal técnico de la Agencia

2.- Una persona de la Agencia supervisará y coordinará el Encuentro Internacional de Profesionales organizado por EXTENDA con la colaboración del Instituto Andaluz del Flamenco, para los Show Cases, que se celebrará del 11 al 14 de septiembre.

Dichas prestaciones suponen un valor estimado para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960,00 €).

La estimación económica de la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se cuantifica en un máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (296.894,00 €), con cargo al ejercicio presupuestario 2018 siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERA.- APORTACIONES DEL ICAS.

El ICAS llevará a cabo la producción ejecutiva, comunicación, difusión, protocolo y gestión de taquillas y abono de los derechos de autor derivados de la programación objeto del presente convenio.

El desglose de dichos gastos es el siguiente:



Comunicación, difusión y protocolo	TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €)
Producción técnica	SESENTA MIL EUROS (60.000 €)
Gestión taquillas y derechos de autor	VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €)
subtotal TOTAL:	CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS (124.000,00 €IVA incluido)

El ICAS facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión, e invitaciones institucionales, 50 entradas para la Gala Inaugural, 30 entradas para la Gala de Clausura, 50 entradas para el Ballet Flamenco de Andalucía y un total de 20 entradas para cada función de los espectáculos programados en el teatro Maestranza, Teatro Lope de Vega, Espacio Turina, Teatro Central (se reservaran 10 en la fila de protocolo). 10 entradas Hotel Triana y Real Alcázar, cuando éstas sean necesarias.

Los espectáculos de aforo reducido programados en el San Luis de los Franceses, Factoria Cultural y Café Alameda no están sujetos a corte oficial de protocolo, se atenderá por solicitud de asistencia garantizando en todo caso la representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (mínimo 4 entradas). Valoración económica es de 27.100 € euros

La aportación del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS), recogida en el convenio asciende a la cantidad estimada de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS EUROS (151.100,00€).

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización de la XX Bienal de Flamenco 30 de septiembre de 2018

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisora a la Directora del Instituto Andaluz de Flamenco o persona en quien delegue, y por el ICAS a la Gerente o persona en quien delegue.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- GRABACIÓN DEL ESPECTÁCULO.-

La Bienal de Flamenco se hace responsable de gestionar los derechos de grabación y de velar por el cumplimiento de las leyes de Propiedad Intelectual de nuestro país; y de que ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras o audiovisuales durante los espectáculos descritos en la estipulación segunda. Se autoriza la grabación en audio y vídeo de un máximo de tres (3) minutos de



las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se recogerá en contrato la autorización de la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de los conciertos para fines de archivo y documentación de la programación oficial de la XX Bienal de Flamenco.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.-

7.1.- En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

7.2.- En todas aquellas ruedas de prensa que se realicen para la difusión de los espectáculos, se invitarán a participar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

El ICAS certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello, asume el compromiso de comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, los riesgos que su trabajo en las dependencias del Teatro Central y de la C/ Calatrava puedan generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

DÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, artículo 15 b), y demás normativa de desarrollo de la misma.



DECIMOPRIMERA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá notificar a la otra parte el hecho o conjunto de hechos que a su juicio constituyen el incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula cuarta del presente convenio.

Recibida la notificación, la parte incumplidora dispondrá de un plazo máximo de quince días para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial. Dicha rescisión surtirá efectos desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la parte incumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que le sea de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.



DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicho texto legal, y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, y en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES,

EL VICEPRESIDENTE
P.D. de Firma
LA GERENTE,
(Resolución de Vicepresidencia, nº 797
de 27 de julio de 2015)

Fdo.: María Cristina Saucedo Baro

Fdo.: Victoria Bravo Barquilla